



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343-060-2017-00030-00
Demandante : EDISON DIAZ CIFUENTES Y OTRA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL
Providencia : Aclara providencia

1. ANTECEDENTES

Se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial conforme el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, por error se indicó que la contestación de la demanda fue extemporánea.

2. CONSIDERACIONES

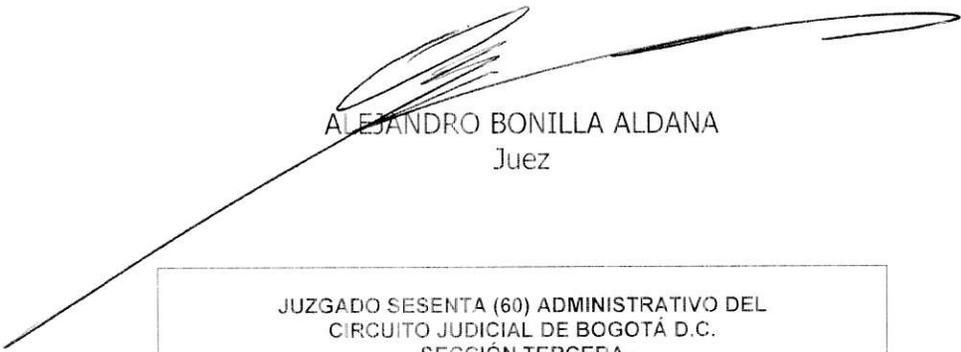
Conforme lo anterior, conforme el Artículo 285 del Código General del Proceso se procederá a aclarar la providencia teniendo en cuenta que la parte demandada contestó dentro del término legal razón por la secretaría fija las excepciones propuestas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Aclarar la providencia del 29 de septiembre de 2017 en el sentido de tener por contestada la demanda dentro del término por parte de la Nación –Ministerio De Defensa Nacional –Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 95 del SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario